



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO
PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9°, la delegación es la forma a través de la cual las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, mediante el acto de delegación. Por ello, el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el respectivo presupuesto.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*, se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.
5. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, tiene dentro de sus funciones, generar condiciones que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, mediante la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias, políticas sociales y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y desarrollo de los habitantes del departamento de Antioquia.
6. Que, de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia; no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para la realización la operación logística y estrategia comunicacional, en el marco de sus funciones misionales, como son la seguridad alimentaria y nutricional y la implementación de acciones que permitan la

17

atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, entre otros.

7. Que, la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, suponen la consolidación de actividades que se enfocarán en la orientación, sensibilización y promoción de escenarios educativos, informativos y comunicacionales, sostenibles y sustentables que facilitarán la posibilidad para el fortalecimiento de la gobernanza democrática y participativa, en torno a la búsqueda de soluciones conjuntas frente a la seguridad alimentaria y nutricional de los territorios antioqueños.
8. Que, con estas acciones territoriales, se buscará generar un sentido más consciente en la comunidad sobre la responsabilidad compartida, entre sociedad y Estado, respecto a la seguridad alimentaria y nutricional en Antioquia, a través de la creación y sostenibilidad de ambientes sustentables.
9. Que, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional es necesario contar con las capacidades de ejecución desde lo contractual, que aborde este ejercicio de planificación estratégica integral y participativa, bajo una metodología de planificación orientada y coordinada desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para contribuir con el progreso del plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, ejecutada de manera simultánea en el territorio, para construir una visión de planificación y desarrollo conjunto.
10. Que, con la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y atendiendo a los principios de transparencia, economía y eficiencia, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la eficiencia administrativa, la obtención de economía de escala, la unidad y la unificación de criterios, mediante la delegación de la contratación necesaria de la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional, en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
11. Que, dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, es idónea para adelantar toda actividad precontractual contractual y pos contractual, en lo que respecta al desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos párrafos al Artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 así:

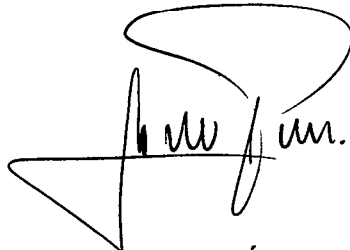
PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos o convenios para asegurar la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la implementación de acciones que permitan la atención y acompañamiento poblacional para el fortalecimiento de la gobernanza en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Antioquia, relacionado con sus funciones misionales, hasta su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación al Secretario de Inclusión Social y Familia, constituye una excepción a la concedida en forma general a la Oficina de Comunicaciones.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

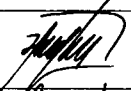
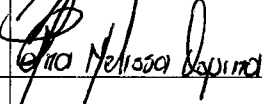
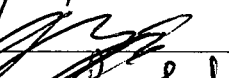

Dado en Medellín, el



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador (E)
 Departamento de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Henry Horacio Chaves Parra – Jefe de la Oficina de Comunicaciones.		22/3/22
	Ana Melissa Ospina Castrillón – Directora Asesoría Jurídica Contractual – Secretaría General		22/8/22
	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-8-22
	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		22/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.